

SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL

DESPACHO DE GUERRA Y MARINA

DEPARTAMENTO DE ESTADO MAYOR.—
Sección 2ª—Núm. 25,127.

La secretaria de Hacienda, en oficio núm. 1,928, de 20 del presente mes, dice á ésta de mi cargo lo que sigue:

“Con esta fecha dirijo á la tesorería General el oficio siguiente:

Refiriéndome al oficio de Ud. número 140 de 19 del mes actual, en el que consultasipuedeconceptuarsevigente la resolución de esta secretaria sobre la ingerencia que deben tener los pagadores del ejército y contadores de la armada, en las adquisiciones que se hagan para sus respectivos Cuerpos, manifiesto á Ud. por acuerdo del presidente de la república, que la circular de esa tesorería, de 26 de diciembre de 1885, en que se dió á conocer á las oficinas de su dependencia la resolución de que se hace mérito, ha estado en vigor desde su expedición; pero el propio primer magistrado, se ha servido disponer que al comunicar esta resolución á los interesados para su cumplimiento, y á fin de fijar la verdadera inteligencia de la misma, llame Ud. su atención sobre el hecho que se ha venido cometiendo, de que los pagadores pretenden justificar la adquisición de forrajes y otros efectos con

documentos subscriptos por personas desconocidas en las localidades en que aparecen otorgados, lo cual ha dado lugar á que dichos documentos se sospechen de falsos y sean consignados á la autoridad judicial correspondiente, y que para evitar el perjuicio que pudiera ocasionar á los pagadores el que la tesorería no admitiera en data documentos de esa naturaleza, les recomiende Ud. de una manera especial que, cuando las fuerzas que paguen estén guarneciendo alguna población, los forrajes ú otros efectos para los servicios militares ó para el abastecimiento de las tropas, deben comprarse á las personas conocidas ó casas que comercien en la clase de efectos que se compren, ó á las haciendas donde se cosechen los mismos artículos; debiendo recoger los mencionados pagadores y habilitados, los documentos correspondientes al entregar el precio á los vendedores en persona, y asentando en los documentos las deducciones que se hagan en favor del erario. Prevenga Ud. igualmente á los empleados de que se trata, que cuando las tropas vayan en marcha y el pagador las acompañe, intervendrá igualmente en las compras, aun cuando en tales casos podrán hacerse á cualquiera persona

que en el camino venda los efectos que sean necesarios para el abastecimiento de tropas ó forrajes de animales; y, por último, que sólo dejarán de intervenir los pagadores cuando las fuerzas marchen sin ellos, ó cuando en campaña el pagador no radique ó temporalmente esté alejado del lugar donde se efectúen las compras.

Dígolo á Ud. para sus efectos.”

Lo que transcribo á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, 28 de octubre de 1902.—*Reyes*.—Al...

DEPARTAMENTO DE ESTADO MAYOR.—
Decreto núm. 270.

El ciudadano presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se indulta al mayor de caballería, C. Clemente Escalona, de la pena en que incurrió, por no haberse presentado oportunamente ante la secretaria de Guerra, á gestionar la condecoración que cree le corresponde, por haber concurrido

al asalto y toma de la plaza de Puebla el 2 de abril de 1867.

Gabriel Mancera, diputado presidente.—Rúbrica.—*M. Molina Solís*, senador presidente.—Rúbrica.—*M. R. Martínez*, diputado secretario.—Rúbrica.—*A. Castañares*, senador secretario.—Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio del poder Ejecutivo Federal, en México, á veintinueve de octubre de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—Al general de división Bernardo Reyes, secretario de Estado y del despacho de Guerra y Marina.—Presente.”

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, 29 de octubre de 1902.—*B. Reyes*.—Al...

DEPARTAMENTO DE ESTADO MAYOR.—
Decreto núm. 272.

El ciudadano presidente de la República se ha servido dirigirme el Decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único.—Se indulta al ma-

yor de caballería, C. Clemente Escalona, de la pena en que incurrió por no haberse presentado con oportunidad á gestionar el abono del tiempo doble de sus servicios militares, á que cree tener derecho, conforme á la ley de 2 de diciembre de 1878.

Gabriel Mancera, diputado presidente.—Rúbrica.—*M. Molina Solís*, senador presidente.—Rúbrica.—*M. R. Martínez*, diputado secretario.—Rúbrica.—*A. Castañares*, senador secretario.—Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio del poder Ejecutivo Federal, en México; á veintinueve de octubre de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—Al general de división Bernardo Reyes, secretario de Estado y del despacho de Guerra y Marina.—Presente.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, 29 de octubre de 1902.—*B. Reyes*.—Al...

DEPARTAMENTO DE ESTADO MAYOR.—Decreto núm. 271.

El C. presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ*, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión se ha

servido dirigirme el decreto que sigue:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único.—Se aprueba el uso que ha hecho el Ejecutivo de la Unión, durante el periodo que media entre el 27 de noviembre de 1897 á la fecha, de las facultades que tiene concedidas por las leyes de 12 de diciembre de 1884, de 20 de mayo de 1897, art. 5°, 2 de junio de 1898, art. 6°, 16 de mayo de 1899, art. 6°, 21 de mayo de 1901, art. 5°, y 12 de mayo de 1902, art. 6°. En consecuencia, se aprueban y ratifican las leyes y decretos expedidos por el mismo Ejecutivo durante el citado periodo en los ramos de Guerra y Marina.—*Gabriel Mancera*, diputado presidente.—Rúbrica.—*M. Molina Solís*, senador presidente.—Rúbrica.—*Ernesto Chavero*, diputado secretario.—Rúbrica.—*A. Castañares*, senador secretario.—Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México; á treinta de octubre de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—Al general de división Bernardo Reyes, secretario de Estado y del despacho de Guerra y Marina.—Presente.”

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México 30 de octubre de 1902.—*B. Reyes*.

SECRETARÍA DE ESTADO

Y DEL

DESPACHO DE GOBERNACION

SECCIÓN 1ª

El presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ*, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que el congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el art. 127 de la Constitución Federal, previos los requisitos que el mismo artículo establece, declara haber sido aprobada por las Legislaturas de todos los Estados la reforma del art. 43° constitutivo, en los siguientes términos:

“Art. 43°. Las partes integrantes de la Federación, son los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, san Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Tabasco, Tamaulipas, Valle de México, Veracruz, Yu-

catán, Zacatecas, el territorio de la Baja California, el territorio de Tepic, formado con el séptimo cantón del Estado de Jalisco, y el de Quintana Roo.

“El territorio de Quintana Roo se formará de la porción oriental de la península de Yucatán, la cual quedará limitada por una línea divisoria que, partiendo de la costa Norte del Golfo de México, siga el arco del meridiano 87° 32' (longitud Oeste de Greenwich), hasta su intersección con el paralelo 21°, y de allí continúe á hallar el paralelo que pasa por la torre Sur de Chemax, veinte kilómetros al Oriente de este punto; y llegando después al vértice del ángulo formado por las líneas que dividen los Estados de Yucatán y Campeche, cerca de Put, descienda al Sur hasta el paralelo límite de las repúblicas de México y de Guatemala.

Gabriel Mancera, diputado por el Estado de Hidalgo, presidente.—*M. Molina Solís*, senador por el Estado de Oaxaca, presidente.—*Enrique C. Creel*, diputado por el Estado de Chihuahua, vicepresidente.—*V. Carranza*, senador por el Estado de Coahuila, vicepresidente.

Aguascalientes.

Senador.—R. S. de Lascrain.

Campeche.

Diputado.—F. G. de Cosío.

Senador.—J. Raigosa.

Coahuila.

Diputados.—Rafael R. Arizpe, Alfredo E. Rodríguez.

Senador.—B. Gómez Farías.

Colima.

Diputado.—I. Michel.

Senadores.—Antonio Mercenario, J. A. Puebla.

Chiapas.

Diputados.—Victor Manuel Castillo, Ezequiel A. Chávez.

Senadores.—José Castellot, Abraham A. López.

Chihuahua.

Diputados.—Jesús M. Rábago, B. Urueta, P. Parra.

Senador, Joaquín Redo.

Distrito Federal.

Diputados.—Rafael Ángel de la Peña, Francisco Sosa, Pablo Macedo, Juan de Pérez Gálvez.

Senadores.—Manuel Ortega Reyes, S. Camacho.

Durango.

Diputados.—J. E. Monjarás, Nicolás Menocal, M. Necochea.

Senadores.—Alejandro Vázquez del Mercado, Miguel F. Martínez.

Guanajuato.

Diputados.—José Bribiesca Saavedra, Felipe Arellano, Luis A. Aguilar, Julio López Masse, Jesús Loera, Francisco P. Gochicoa, J. Chapital, Daniel García, Gildardo Gómez, Antonio Ramos Pedrueza.

Senadores.—J. Martín González, Francisco Albistegui.

Guerrero.

Diputados.—C. de Olaguibel y Arista, Pedro Laclau, Ramón Reynoso, Adolfo Fenchio, Manuel Guillén.

Senadores.—J. Cházaro Soler, T. R. Retana.

Hidalgo.

Diputados.—Carlos Díaz Dufoo, Carmen de Ita, Heriberto Barrón, Pedro Argüelles (hijo), José Peón del Valle, José María Garza Ramos, Ignacio Sánchez.

Senadores.—Francisco de P. del Río, Carlos Rivas.

Jalisco.

Diputados.—Ramón Corona, Jesús Rodríguez, M. Martínez del Río, B. Carbajal y Serrano, Diodoro Contreras, Manuel Cervantes, M. Algara, E. Pazos, Jenaro Pérez, Juan de Dios Rodríguez.

Senadores.—F. Robleda, Jesús de la Vega.

México.

Diputados.—Francisco Martínez López, A. González de León, Ignacio

G. Heras, Antonio de la Peña y Reyes, Ramón Márquez Galindo, Enrique Pérez Rubio, J. T. Alamillo, Manuel F. Villaseñor, Carlos Casasús, Rafael Pardo.

Senadores.—Simón Sarlat, G. Enriquez.

Michoacán.

Diputados.—Juan de la Torre, Jacobo Mercado, Emilio Ruiz y Silva, J. Villasana, U. Valdés, S. Fernández, Alfonso Garay, Enrique de Olavarría y Ferrari, Pedro Martínez López, Eduardo Viñas, Agustín Aragón, Enrique Landa.

Senadores.—E. Cañas, Carlos Sodi.

Morelos

Diputados.—Manuel V. Preciado, Antonio Tovar.

Senador.—José M. Romero.

Nuevo León.

Diputados.—Jesús M. Cerda, Manuel Serrano, Lorenzo Sepúlveda, Francisco Martínez Baca, José López Portillo y Rojas.

Senadores.—Carlos F. Ayala, José Peón y Contreras.

Oaxaca.

Diputados.—Manuel C. Escobar, Francisco J. Carrere, José M. Castellanos, J. Ignacio Álvarez, Enrique A. Fenchio, Rosendo Pineda, Juan Dublán, Ignacio M. Luchichí, Victoriano Fuentes, Andrés Cruz Martínez.

Senador.—Ignacio Pombo.

Puebla.

Diputados.—Carlos M. Saavedra, Homero A. Bandala, E. Núñez, Ricardo N. del Río, M. Serrano, Alonso Rodríguez Miramón, P. de Azcué, M. Fortuño, J. Algara, I. G. Zúñiga, T. D. Barroso, V. Luengas, Constancio Peña Idiáquez.

Senadores.—Miguel S. Macedo, V. de Castañeda y Nájera.

Querétaro.

Diputados.—Félix M. Alcérreca, Agustín Mora, (hijo).

Senador, Bernabé Loyola.

San Luis Potosí.

Diputados.—J. Martel, Miguel Lebrija, F. Camacho, Rafael Manrique de Lara, Lázaro B. Caballero, Alberto L. Palacios, José W. de Landa y Escandón.

Senador.—Eduardo Rincón Gallardo.

Sinaloa.

Diputados.—J. Juan Garduño, Guillermo Pons, José R. Portilla, Luis Martínez de Castro.

Senadores.—Ramón Alcázar, Emilio Rabasa.

Sonora.

Diputados.—Victoriano Salado Alvarez, Ángel M. Domínguez, Antonio Maza.

Senadores.—R. Dondé, Alejandro Prieto.

Tabasco.

Diputados.—G. González Mier, Joaquín D. Casasús.

Senador, J. Castañeda.

Tamaulipas.

Diputados.—José Antonio Rivera G., J. B. Castelló.

Senadores.—Francisco Martínez Calleja, R. Fernández.

Tlaxcala.

Diputados.—Teodoro Rivera, Miguel V. Ávalos.

Senadores.—A. del Río, José N. Macías.

Veracruz.

Diputados.—G. Mendizábal, M. Scheleske Aguirre, jr., Francisco J. Ituarte, A. A. Esteva, Francisco Dehesa, L. M. Alcolea, M. L. Herrera, Félix Díaz, R. Rodríguez Talavera, M. Levi, Leopoldo Rincón.

Senadores.—M. S. Herrera, F. P. Aspe.

Yucatán.

Diputados.—Manuel Sierra Méndez, Salvador Dondé, Néstor Rubio Alpuche, F. Duret.

Senador.—Carlos Flores.

Zacatecas.

Diputados.—G. Aldasoro, E. Cervantes, Marcos Simoni Castelvi, A. Lozano.

Senador.—A. Mariscal.

Baja California.

Diputado.—Antonio Salinas y Carbó.

Tepic.

Diputados.—Ramón Cosío González, Francisco Rivas Gómez.

“*Emeterio de la Garza*, diputado secretario por el 6° distrito electoral del Estado de Hidalgo.—*Ernesto Chavero*, diputado secretario por el 3° distrito electoral del Estado de México.—Por el Estado de Tlaxcala, *Modesto R. Martínez*, diputado secretario.—Por el Estado de Guanajuato, 5° distrito electoral, *Lorenzo Elizaga*, diputado secretario.—*Adolfo Castañares*, senador por el Estado de Tabasco, secretario *A. Arguinzóniz*, senador por el Estado de Querétaro, secretario.—*José Ramos*, senador por el Estado de san Luis Potosí, secretario.—*Ignacio T. Chávez*, senador por el Estado de Aguascalientes, secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, y circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México; á veinticuatro de noviembre de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*, AlC. general Manuel González Cosío, secretario de Estado y del despacho de Gobernación.—Presente.”

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, 24 de noviembre de 1902. *González Cosío*. Al....

SECRETARÍA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO

DE FOMENTO, COLONIZACION E INDUSTRIA

1° de noviembre de 1902.

Expediente 3,064.—Francisco P. Hernández y Compañía.—“La Mía,” cigarros.

4 de noviembre de 1902.

Patente 2,748.—Ernesto Koch.—Procedimiento para beneficiar metales.

4 de noviembre de 1902.

Patente 2,749.—Ignacio Parra.—Procedimiento para beneficiar el pelo de pieles del país y usarlo en la fabricación de sombreros.

4 de noviembre de 1902.

Patente 2,750.—Crescencio Correa.—Máquina para hacer velas de todas grasas, figuras y peso.

5 de noviembre de 1902.

Expediente 3,004.—F. C. Calvet y compañía.—Preparaciones químicas.

6 de Noviembre de 1902.

Patente 2,751.—Srul David Scholomowitsch Rakowitzky, en nombre de la “The American Tobacco Company,” mejoras en una máquina que

inserta en tubos de envoltura de cigarrillos, algodón ú otro material semejante que sirve para impedir que la picadura ó tabaco se escape del extremo del cigarrillo que se pone en la boca, y que también absorbe la nicotina del tabaco.

6 de noviembre de 1902.

Patente 2,752.—Srul David Scholomowitsch Rakowitzky y Selman Srulewitsch Davidowitsch Rakowitzky, en nombre de la “The American Tobacco Company,” mejoras en una máquina que prepara directamente del papel de envoltura y boquilla, una envoltura ya lista para recibir la picadura ó tabaco.

6 de noviembre de 1902.

Patente 2,753.—Carl Wittkowsky.—Polea de transmisión con chapeaduras cruzadas unas sobre otras.

6 de noviembre de 1902.

Patente 2,754.—Jorge Clark Richards y Juan Bradbury.—Mejora en bocartes.

6 de noviembre de 1902.

Patente 2,755.—Sterling Elliott.